



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

6 de abril de 1994

Núm. 55-4

ENMIENDAS

121/00037 Creación de la Universidad de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley de creación de la Universidad de Burgos (número de expediente 121/37).

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de Ley de creación de la Universidad de Burgos (número de expediente 121/00037).

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de marzo de 1994.—**Franco González Blázquez**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda,b)

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«b) Consejo de Participación Social.

El Consejo de Participación Social ejercerá las funciones económicas y presupuestarias que la legislación atribuye al Consejo Social de la Universidad. Estará formado por su Presidente y hasta dieciocho vocales. El Presidente del Consejo de Participación Social será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia. Serán vocales del Consejo de Participación Social:

— El Presidente de la Comisión Gestora y dos representantes elegidos por la misma.

— Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Dos representantes del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

— Tres representantes del Consejo Asesor.

— Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

— Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

— Un representante del personal de administración y servicios de la Universidad.

— Dos miembros, elegidos por las Cortes de Castilla y León, entre personas de reconocido prestigio y especial cualificación.»

MOTIVACION

En coherencia con la vigente normativa de Consejos Sociales Universitarios, para hacer posible la participación de los agentes sociales en los Consejos.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda.c)

De adición.

Añadir después de: «... incluidos los Centros adscritos, ...», lo siguiente: «... y de la Junta de Personal de la Universidad de Burgos, ...».

MOTIVACION

Asegurar la presencia de la representación de la Junta de Personal en el Consejo Asesor.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda

De adición.

Añadir una nueva letra d) del siguiente tenor:

«d) En cada Centro existirá una Junta de Centro con representación del profesorado, personal auxiliar y de servicios y alumnos.»

MOTIVACION

Dar continuidad a los actuales instrumentos de participación.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Cuarta

De modificación.

Donde dice: «En el plazo máximo de cinco años...»
Debe decir: «En el plazo máximo de tres años...»

MOTIVACION

La carencia de autonomía efectiva durante cinco años se considera excesivamente larga y perjudicial para la Universidad de Burgos.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de creación de la Universidad de Burgos.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Unica, 2.º Párrafo

De adición.

Donde dice: «..., por una sólo vez, ...»

Debe decir: «..., por una sólo vez, durante el curso 1994-95,...»

JUSTIFICACION

La adecuación del personal a ambas Universidades sólo será posible si se conoce en un plazo determinado la decisión de las personas interesadas en ejercer dicha opción.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Unica, 2.º Párrafo

De modificación.

Donde dice: «El Ministerio de Educación y Ciencia...»
Debe decir: «La Administración educativa competente...»

JUSTIFICACION

La Ley debe contemplar el supuesto de transferencias en un plazo coincidente con el de resolución de la situación descrita.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Primera

De modificación.

Donde dice: «...el Ministerio de Educación y Ciencia...».

Debe decir: «...la Administración educativa competente...».

JUSTIFICACION

Concordancia con la anterior enmienda.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda. Apartado A), primer párrafo

De adición.

Donde dice: «...todos ellos nombrados...».

Debe decir: «...todos ellos nombrados y cesados en su caso...».

JUSTIFICACION

La Ley debe contemplar los supuestos normales en que fuera necesario adoptar este tipo de medidas.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda. Apartado a), primer párrafo

De modificación.

Donde dice: «...por el Ministro de Educación y Ciencia...».

Debe decir: «...por la Administración educativa competente...».

JUSTIFICACION

Concordancia con enmiendas anteriores y adecuación al proceso de transferencia ya previsto.

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda. Apartado b)

De modificación.

Donde dice: «...; uno por la Diputación Provincial de Burgos, y uno elegido por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos».

Debe decir: «...; uno por la Diputación Provincial de Burgos, y uno por el Ayuntamiento de Burgos, elegidos ambos por sus respectivos Plenos».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Segunda (Nueva)

De adición.
Texto que se propone:

«Una vez concluido el proceso de transferencia de competencias en materia de Universidades que recogen la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, en su Título II, y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, los representantes designados por el Ministerio de Educación y Ciencia a los que se refiere el apartado b) de la Disposición Transitoria Segunda serán sustituidos por aquellos que ostenten análogas responsabilidades o sean designados con este mismo fin por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla León.»

JUSTIFICACION

La necesidad de que la ley contemple la coincidencia del proceso de transferencias con el tiempo de puesta en funcionamiento de la Universidad de Burgos y concordancia con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la LRU.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Tercera

De modificación.

Donde dice: «..., a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia;»

Debe decir: «..., a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia o del representante de la Administración educativa competente, ...»

JUSTIFICACION

Concordancia con enmiendas anteriores y adecuación de los procesos de transferencia al período de puesta en funcionamiento.

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Cuarta

De modificación.

Donde dice: «a la aprobación del Gobierno». Debe decir: «a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

JUSTIFICACION

Concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda

De modificación.

Donde dice: «... uno por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León...»

Debe decir: «... dos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, uno de los cuales actuará como Vicepresidente...»

JUSTIFICACION

Fomenta la cooperación entre las Administraciones y contempla los supuestos de transferencia que prevé el Pacto Autonómico.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda al articulado al Proyecto de Ley de creación de la Universidad de Burgos, publicado en el «B. O. C. G.», Serie A, número 55.1, de 2 de marzo de 1994 (número de expediente 121/000037).

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de marzo de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Carlos Solchaga Catalán.**

ENMIENDA NUM. 15**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Socialista.****ENMIENDA**

A la Disposición Adicional, párrafo primero

De adición.

Se propone la adición al final del primer párrafo de la siguiente redacción:

«Las Universidades de Valladolid y Burgos mantendrán el uso común del Complejo Residencial y Social de Sedano en la forma que convengan.»

MOTIVACION

Estas instalaciones se destinan a actividades complementarias de todo el personal y los centros de la actual Universidad de Valladolid y —tal como indica la Memoria— «sus características exceden ampliamente las necesidades previsibles de la nueva Universidad» de Burgos, por lo que es lógico que continúe el uso compartido de las mismas.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961